



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 21-2021-SERNANP-DGANP**

Lima, 05 de marzo de 2021

### **VISTO:**

El Informe N° 130-2021-SERNANP-DGANP del 25 de febrero de 2021, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, en el cual se informa sobre el proceso de ampliación de vigencia, por el periodo de un (01) año, de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Purús;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 040-2004-AG, de fecha 20 de noviembre de 2004, se categoriza la Zona Reservada del Alto Purús como Parque Nacional Alto Purús y Reserva Comunal Purús. Esta última sobre una superficie de doscientas dos mil treinta y tres hectáreas y dos mil cien metros cuadrados (202 033,21 ha) ubicada en el distrito de Ñapari, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios y el distrito de Purús, provincia de Purús, departamento de Ucayali;

Que, el artículo 15°, numeral 15.1 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que el Comité de Gestión del Área Natural Protegida del SINANPE está encargado de apoyar al Área Natural Protegida - ANP, en base a lo estipulado por la Ley, el Plan Director, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito del Área Natural Protegida correspondiente; y sobre la temática vinculada a la gestión de esta. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento; complementariamente, el numeral 17.2 del artículo 17° señala que el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva, que es su órgano ejecutor, siendo uno de sus miembros el Presidente del Comité de Gestión. La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2011-SERNANP-DGANP, de fecha 29 de abril de 2011, se reconoce al Comité de Gestión de la Reserva Comunal Purús, la conformación de su primera Comisión Ejecutiva por el periodo de dos (02) años, la misma que ratifica los acuerdos desde la fecha de su elección (26 de junio del 2010) y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 042-2012-SERNANP-DGANP, de fecha 12 de diciembre de 2012 se reconoce por el periodo de dos (02) años, la conformación

de la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Purús y aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 040-2015-SERNANP-DGANP de fecha 05 de junio de 2015, se reconoce por el periodo de dos (02) años la Comisión ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Purús y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 42-2018-SERNANP-DGANP de fecha 16 de mayo del 2018, se amplía la vigencia de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Purús por el periodo de un (01) año con eficacia anticipada al 05 de junio del 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 100-2018-SERNANP-DGANP de fecha 07 de noviembre de 2018, se reconoce por el periodo de dos (02) años la Comisión ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Purús y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 17.1 del artículo 17° de la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, modificado por la Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP, *“(...) mientras dure el Estado de Emergencia Nacional declarado por el COVID-19, se autorizará por el periodo de un (1) año adicional, la renovación de la vigencia de la Comisión Ejecutiva de los Comités de Gestión, que aseguren no tener las condiciones para la realización de las Asambleas en los nuevos términos establecidos, es decir, haciendo uso de las plataformas digitales.(...)”*;

Que, mediante Informe N° 001-2021-SERNANP-RCP-J, del 11 de enero de 2021, el Jefe de la Reserva Comunal Purús, en su calidad de Secretario Técnico, evalúa el desempeño de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del ANP del periodo 2018 – 2020, así mismo, comunica acerca de la reunión virtual de ésta y la solicitud de ampliación de su vigencia por el periodo de un (01) año expresando, entre otras cosas, que considerando la actual emergencia sanitaria de la pandemia COVID-19 fue imposible efectuar la asamblea general para el proceso de elección de la Comisión Ejecutiva;

Que, mediante Oficio N° 08-2021-SERNANP-RCP-J, de fecha 19 de enero del 2021, el Jefe de la Reserva Comunal Purús, en su calidad de Secretario Técnico, remite el expediente y solicita la ampliación de vigencia por el periodo de un (01) año a la Comisión Ejecutiva de su Comité de Gestión;

Que, por el documento del visto, se recomienda emitir la respectiva Resolución Directoral, a fin de ampliar la vigencia por el periodo de un (01) año de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Purús, encontrándose conforme a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, los artículos 3° inciso q) y 23° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer la ampliación de vigencia de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Purús por el periodo de un (01) año a partir de la emisión de la presente Resolución en atención a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, modificada por la Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP, estando conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

Cargo	Institución
Presidente	Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Purús – UGEL PURUS
Vicepresidente	Representante de la Federación de Comunidades Nativas de la Provincia de Purús FECONAPU
Secretario Técnico	Jefatura de la Reserva Comunal Purús
Coordinador del Grupo de Interés de Sistemas de Control de Acceso a la RCP	Representante de la Asociación de Manejo y Conservación de Bosques sin Fronteras de la Cuenca del Río Novia - MABOSINFRON
Coordinador del Grupo de Interés en Aprovechamiento de Recursos Naturales	Representante de la Asociación PROPURUS
Coordinador del Grupo de Interés de Cogestión y Articulación con otros actores	Representante de la Gerencia Territorial de Purús, Gobierno Regional de Ucayali – GTP GOREU

**Artículo 2°.-** La Comisión Ejecutiva cuya ampliación de vigencia ha sido reconocida en el artículo anterior, se compromete a ratificar los acuerdos adoptados desde la fecha de su elección.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP: [www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp)

Regístrese y comuníquese.